

RESOLUCIÓN NÚMERO 0742 DE 01 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Tunja - Boyacá a través del Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali.

Que el 27 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y la Empresa Constructora De Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 021 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Empresa Constructora De Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA se redistribuyó funciones operativas hacia ECOVIVIENDA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Tunja - Boyacá, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOYACÁ	TUNJA	152

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa Constructora De Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 021 del 27 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 021-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Empresa Constructora De Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por la Empresa Constructora De Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 2.371.200.000	FONVIVIENDA	\$ 1.185.600.000	50%
	TUNJA	\$ 1.185.600.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.185.600.000) M/CTE.

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.185.600.000) M/CTE**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	297529	1094375	ALVARO	GARCIA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
2	289908	4043243	JOSE LEONIDAS	ALVARADO REYES	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
3	325431	6741573	DESIDERIO	LOPEZ TOBAR	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
4	297514	6743194	JOSE MIGUEL	SUESCA BERNAL	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
5	289823	6752190	MARCO ANTONIO	MARTINEZ SANDOVAL	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
6	297424	6756553	JOSE ISRAEL	JOYA SIERRA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
7	289874	6759988	MARIO ARCADIO	UNRIZA UNRIZA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
8	297435	6768417	JOSE VICENCIO	ACERO GONZALEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
9	307377	6770052	JOSE GUILLERMO	BERNAL AVILA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
10	317896	6772487	LEBI	QUINTERO LOPEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
11	289845	6773579	ORLANDO	MARTINEZ GONZALEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
12	289822	6774235	JOSE ORLANDO	ORJUELA ALBARRACIN	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
13	317913	7166240	CRISTOBAL	GUTIERREZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
14	289839	7172291	JOSE ELIAS	CARO GAMA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
15	289835	7184521	JAIME	ZAMBRANO MARTINEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
16	312310	7215176	LUIS MIGUEL ALFONSO	BLANCO MEJIA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
17	289884	23265001	MATILDE	CORONEL DE SUESCA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
18	289880	23265846	CLARA MARIA	LOPEZ TOVAR	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0742 del 01 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
19	297522	23296561	ROSA MARINA	FUQUEN DE ORTEGA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
20	289881	23414756	CUSTODIA	CORONEL DE GARCIA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
21	297538	23636625	ANA LICENIA	BERNAL DE MORALES	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
22	289888	23754936	NILCEN Y YAM	PEREZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
23	289842	23780232	CECILIA	ESPITIA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
24	289825	24041190	ESMERALDA	QUITIAN ABAUNZA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
25	325447	24176904	MARIA CLEMENCIA	JIMENEZ QUINTERO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
26	289901	24218821	DIANA MERCEDES	HERNANDEZ CASTRO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
27	317900	30024219	YOLANDA	CASTRO RINCON	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
28	317911	33366007	ANA DELFINA	SUESCA NUMPAQUE	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
29	297434	33375417	CRISTINA	GUTIERREZ GONZALEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
30	289836	33376708	DIANA CAROLINA	SANDOVAL CARO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
31	289893	33378607	ANGELA MERCEDES	MENDOZA CIPAGAUTA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
32	317892	39792832	INELSA	CARDENAS CARDENAS	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
33	317589	40009084	MYRIAM ESPERANZA	QUINTERO SUAREZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
34	289906	40009316	MARIA VICTORIA	NAUSAN DE FARFAN	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
35	289832	40011232	CARMEN ELISA	MARBEL LEIVA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
36	297426	40012850	LUZ IMELDA	LOPEZ LOPEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
37	289905	40019442	MARIA MAGDALENA	RUANO MOTIVAR	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
38	289897	40019946	CLARA INES	BUSTOS ACERO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
39	289868	40020897	AURA MARIA DEL CARMEN	GUATIBONZA AGUDELO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
40	289871	40021559	ROSA ELVIRA	SARMIENTO WILCHES	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
41	297483	40023351	EDITH ZORAIDA	PEÑA DAZA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
42	289900	40024954	MYRIAM CONSUELO	MEJIA GÓMEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
43	289904	40027808	NATALIA LUCIA	RODRIGUEZ NIÑO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
44	325443	40030689	MARIA EMILCEN	LARGO PAEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
45	339827	40034151	NELLY ISABEL	ROJAS PINEDA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
46	289872	40035426	EMILCE	SANCHEZ CARO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
47	289902	40035482	MARIA CLEOFED	GARCIA CORONEL	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
48	289870	40035920	OLGA NOEMI	PUESTES MARTINEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
49	289846	40037715	EDELMIRA	LOPEZ SANCHEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
50	297504	40037735	LUZ EDILMA	REYES MARTINEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
51	289848	40038923	SANDRA JANETH	RODRIGUEZ NEVA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
52	289863	40038939	MERY JANETH	TOLOSA WILCHES	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
53	289859	40040736	MARIA FANNY	AMAYA FONSECA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
54	289831	40042663	MYRIAM HELENA	CARO HUERTAS	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
55	289828	40042926	ANA MARIA	MIRA AVILA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
56	306990	40043371	SANDRA MILENA	SILVA SOCADAGUI	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
57	325444	40044186	ALBA ROCIO	GOMEZ MORENO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
58	307382	40044890	VIDALIA	SUAREZ PINEDA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
59	289877	40045189	MARIA DEL ROSARIO	PACANCHIQUE AVILA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
60	324928	40047296	YASMIN	FUYA RIVERA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
61	297428	41577569	MARIA YOLANDA	MONTAÑEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
62	317592	46667331	ALBA LUCIA	SILVA BALAGUERA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
63	289867	52129191	MARIELA	ARIAS VANEGAS	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
64	307375	63286830	FLOR ELISA	TOVAR CRUZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
65	297420	66958152	MARIA DEL CARMEN	CAVICHE PIAMBA	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
66	289854	79133721	JOSE JAIME	MARTINEZ GONZALEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
67	307381	80024775	JORGE ALEXANDER	BARON LEON	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
68	309123	1000572268	YURY PAOLA	HERNANDEZ RUIZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
69	289826	1049610800	ADRIANA YANETH	LOPEZ QUINTERO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
70	289853	1049617995	SARA MARIA	IBÁÑEZ REYES	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
71	289866	1049620247	ERIKA FERNANDA	NUMPAQUE PALACIOS	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
72	325432	1049629721	JESICA PAOLA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
73	289818	1049639287	ASTRID VANESA	FONSECA VELASCO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
74	289894	1049642192	CARMEN ASTRID	LADINO MONROY	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
75	297421	1049646531	JOSE ALBERTO	ARCE ROBAYO	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
76	317917	1049652041	EDISON HUMBERTO	USSA RODRIGUEZ	BOYACÁ	TUNJA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$1.185.600.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar

"Por la cual se asignan setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.01
09:21:44 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez G
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV